

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-0133

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-016, sesión de 22 de junio de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales. Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, con los fundamentos legales arriba citados mediante Orden de Rectorado 2016-239-ESPE-d, del 30 de agosto de 2016, consta que la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, otorga beca y licencia con remuneración a la señora Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, Mgs, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la tierra y la Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para que curse el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela - España, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la matriz de beca No.

028-2016.CCB del 19 de agosto de 2016, anexa a la Orden de Rectorado 2016-239-ESPE-d, del 30 de agosto de 2016.

Que, en el CONTRATO 16-043-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 9 de septiembre de 2016, firmado entre la Ing. Oliva Lucia Atiaga Franco y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la cláusula quinta del contrato constan las obligaciones de la beneficiaria siendo una de ellas la signada con el número: *“5.2 Informar con la debida oportunidad a la Comisión de Becas y Centro de Posgrados respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrado;”*

Que, mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2017, firmada por el señor Fdo. X. Luis Ortega, Profesor Doctor del Departamento de Edafología y Química Agrícola de la Universidad de Santiago de Compostela (España), informa que Doña Oliva Atiaga Franco, como parte de sus actividades para la obtención del título de Doctor, tiene planificada una estancia de investigación de seis meses en el año 2018 y con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de registro de título en Ecuador por parte de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en lo referente a la duración de los estudios de doctorado que exige un tiempo mínimo de tres años, recomienda que la estancia antes mencionada se realice en dos periodos en las siguientes fechas: la primera desde el 3 de septiembre al 30 de noviembre de 2018 y la segunda desde el 2 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2019; en esta última estancia de investigación, la doctoranda debe terminar las actividades planificadas para culminar sus estudios de doctorado y realizar la defensa de la tesis.

Que, en el informe de fecha 21 de marzo de 2018, firmado por el señor el Ing. Wilson Jácome, Director de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, en las conclusiones consta: *“De acuerdo a lo indicado, no se requiere contratar a otro profesional durante las estancias de prórroga solicitadas por la Ing. Oliva Atiaga Franco”.*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2018-0302-M, de fecha 23 de marzo de 2018, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, remite a la Comisión de Becas el informe presentado por el señor Director de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, sobre la necesidad o no de contratar un profesional que reemplace a la becaria Ing. Oliva Atiaga, durante las estancias de prórroga en el desarrollo de sus estudios de doctorado y la resolución del Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, emitida en sesión extraordinaria desarrollada el jueves 22 de marzo de 2018, que transcrita literalmente consta: *“Con base al informe presentado por el Ing. Wilson Jácome, en el cual se certifica que la reprogramación solicitada por la Ing. Oliva Atiaga no implica la contratación de un docente sino que las asignaturas se reasignarán entre los docentes del Área Ambiental, avoca conocimiento del informe y ratifica la no necesidad de una contratación de un docente en los periodos de estancia de prórroga solicitadas por la mencionada profesional”.*

Que, en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: *“La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá*

terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-0214-M, de fecha 24 de enero del 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas la documentación presentada por la señora Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, pidiendo la extensión del plazo de estudios hasta el 30 de noviembre de 2019 para culminar sus estudios de doctorado y la reprogramación de la estancia de investigación que de acuerdo a la matriz de beca No. 028-2016.CCB del 19 de agosto de 2016, anexa a la Orden de Rectorado 2016-239-ESPE-d, del 30 de agosto de 2016, debía realizarse del 1 de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, dando un total de seis meses, para ser ejecutada en dos estancias de tres meses cada una, la primera estancia del 3 de septiembre al 30 de noviembre de 2018 y otra del 2 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2019, dando un total de seis meses también.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 013, de fecha 04/04/2018, se recomienda: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne autorizar: a) La extensión de plazo solicitado por la Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, becaria de la Universidad, por un lapso de 9 meses contados a partir del mes de marzo de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, a fin de que culmine el programa doctoral en Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela - España. Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje adicional cuyo valor será autofinanciado por la becaria, el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna, se mantienen los valores originalmente aprobados. y; b) La reprogramación de la estancia de estudio del doctorado que debía realizarse del 1 de septiembre del 2018 al 28 de febrero del 2019 dando un total de 6 meses, para que sea ejecutada en dos estancias de tres meses cada una en las siguientes fechas: la primera estancia del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre del 2018 y la segunda estancia del 1 de septiembre del 2019 al 30 de noviembre del 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 005-2018-CCB, de fecha 22 de enero de 2018.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2018-0616-M, el Consejo Académico dispuso "a) Devolver al Vicerrectorado de Docencia, lo solicitado mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-0912-M, a fin de que solicite a la señora Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, que exprese de forma escrita, que se encuentra de acuerdo con la recomendación de la Comisión de Becas, principalmente lo referente a que: " Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje adicional cuyo valor será autofinanciado por la becaria, el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna, se mantienen los valores originalmente aprobados .", y que por lo tanto acepta cubrir los costos del pasaje adicional."

Que, mediante memorando N° ESPE-DCTC-2018-0632-M, la Ing Oliva Lucia Atiaga Franco, en atención a la disposición de Consejo Académico señala: "Al respecto tengo que expresar que el costo del pasaje adicional que se requiere para el cumplimiento de la extensión y reprogramación solicitadas será cubierto en su totalidad por mi persona. "

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de recomendar la extensión de plazo solicitado por la Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, becaria de la Universidad, por un lapso de 9 meses contados a partir del mes de marzo de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, a fin de que culmine el programa doctoral en Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela - España. Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje adicional cuyo valor será autofinanciado por la becaria, el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna, se mantienen los valores originalmente aprobados. y; b) La reprogramación de la estancia de estudio del doctorado que debía realizarse del 1 de septiembre del 2018 al 28 de febrero del 2019 dando un total de 6 meses, para que sea ejecutada en dos estancias de tres meses cada una en las siguientes fechas: la primera estancia del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre del 2018 y la segunda estancia del 1 de septiembre del 2019 al 30 de noviembre del 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 005-2018-CCB, de fecha 22 de enero de 2018.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2018-0696-M, el Señor Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, subroga en el cargo y funciones al Vicerrector Académico General, desde el 19 hasta el 24 de junio de 2018, inclusive.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Las demás que señalen la ley, el estatuto y Reglamentos de la Universidad":

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 013 y recomendar al señor Rector:

- a) La extensión de plazo solicitado por la Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, becaria de la Universidad, por un lapso de 9 meses contados a partir del mes de marzo de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, a fin de que culmine el programa doctoral en Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela - España. Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje adicional cuyo valor será

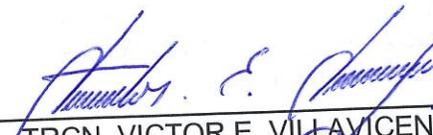
autofinanciado por la becaria, el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna, se mantienen los valores originalmente aprobados.

- b) La reprogramación de la estancia de estudio del doctorado que debía realizarse del 1 de septiembre del 2018 al 28 de febrero del 2019 dando un total de 6 meses, para que sea ejecutada en dos estancias de tres meses cada una en las siguientes fechas: la primera estancia del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre del 2018 y la segunda estancia del 1 de septiembre del 2019 al 30 de noviembre del 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 005-2018-CCB, de fecha 22 de enero de 2018.

Art. 2. Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digne disponer la modificación del contrato de devengamiento firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con la becaria Ing. Acosta Pérez Tatiana Elizabeth, se Incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado y demás documentos que corresponda.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 22 de junio de 2018.


TRCN. VICTOR E. VILLAVICENCIO ALVAREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO



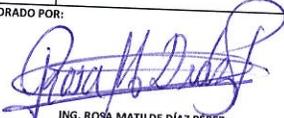
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 005-2018.CCB

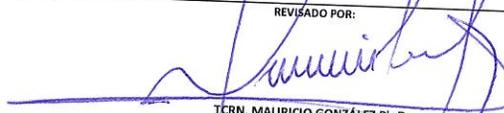
FECHA: 22 DE ENERO DE 2018

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO			
ATIAGA FRANCO OLIVA LUCÍA		1707046858	ECUATORIANA	AV. ELOY ALFARO N 37108, EL BATÁN, EDIFICIO GALILEO 3A, QUITO			55	FEMENINO	olatiaga@espe.edu.ec	0998092334			
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO			ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA				
INGENIERA QUÍMICA		UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	1986	TERCERO	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN			AMBIENTAL	QUÍMICA AMBIENTAL CONTROL Y CONTAMINACIÓN DE AGUAS				
MÁSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - ESPAÑA	2015	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRA-MIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
		X	X	MATRIZ	21	SI	NO	X	X	X	X	SI	NO
								X			X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA				SANTIAGO DE COMPOSTELA/CAMPUS SUR				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
								X			X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DOCTORADO EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES A LAS EMPRESAS CON EL FIN DE EXTENDER SU CAPACIDAD MÁS ALLÁ DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE IMPULSAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN	
				X			9h00 - 17h00	SEMESTRAL	mar-16	feb-19	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	3 AÑOS 8 MESES	
CARTA DE ACEPTACIÓN				PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA					
SI:	X	NO:		SI:	X	NO:		SI:	X	NO:			
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA				100%				LICENCIA CON SUELDO		87,5% DESDE EL 15 SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DICIEMBRE DE 2016 (EJECUTADO) 84,6% DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 (EJECUTADO) 87,5% DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 87,5% DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019			
RUBROS	2016 EJECUTADO		2017 EJECUTADO		2018		2019		COSTO TOTAL				
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$ 4.645,64		\$ 5.859,84		\$ 4.751,22		\$ 4.751,22		\$ 20.007,92				
	(88 * 1583,74 /30) CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE 88 DÍAS DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DE DICIEMBRE		(111 * 1583,74 /30) CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE 111 DÍAS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE		(3*1583,74) CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE TRES MESES DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE		(3*1583,74) CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE TRES MESES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE						
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 497,54		\$ 525,29		\$ 583,08		\$ 272,67		\$ 1.878,58				
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO		1 PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO		1 PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO		3 PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO						
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	\$ 4.250,00		\$ 4.250,00		\$ 4.250,00				\$ 12.750,00				
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 418,00		\$ 464,00		\$ 351,50		\$ 351,50		\$ 1.585,00				
TOTAL	\$ 9.811,18		\$ 11.099,13		\$ 9.935,80		\$ 5.375,39		\$ 36.221,50				
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 4. COSTO DE VIDA PARA EUROPA, ASIA Y ÁFRICA (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT)		ESPAÑA, RESTO DEL PAÍS:				\$ 1.583,74				
OBSERVACIONES:	<p>ESTA MATRIZ REEMPLAZA A LA MATRIZ DE BECA No. 028-2016.CCB DEL 19 DE AGOSTO DE 2016 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2016-239-ESPE-D DEL 30 DE AGOSTO DEL 2016, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGA LOS BENEFICIOS DE BECA A LA ING. OLIVA LUCÍA ATIAGA FRANCO.</p> <p>EN LA PRESENTE MATRIZ SE ESPECIFICA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO Y LA REPROGRAMACIÓN DE LA ESTANCIA DE ESTUDIOS QUE SOLICITA LA BECARIA A TRAVÉS DE MEMORANDOS Nro. ESPE-DCTC-2018-0032-M y ESPE-DCTC-2018-0045-M DEL 16 Y 22 DE ENERO DE 2018. PARA SUS TENDIDO DE LO SOLICITADO, LA BECARIA ADJUNTA UNA CERTIFICACIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, EMITIDA POR SEÑOR JOSÉ LUIS OTERO PÉREZ, PROFESOR DOCTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.</p>												

ELABORADO POR:


 ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ
 COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:


 TCRN. MAURICIO GONZÁLEZ Ph.D
 DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS

